



ROGUE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

N° 1281-2021-HRI-OEA/DG



## Resolución Directoral

Ica, 9 de diciembre de 2021.

### VISTO:

La Carta N° 032-2021 y Carta N° FMC-048-2020 diligenciado por la Empresa **FRESENIUS MEDICAL CARE DEL PERU S.A.**, signadas con el Expediente N° 21-007096-001 y 20-004714-001, respectivamente, sobre reconocimiento de deuda, el Informe Legal N° 0285-2021-HRI-DE/AJ emitido por el Abg. José Luis Meléndez Legua, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 242-2021-GORE-ICA-DIRESA-HRI/OL emitido por el Lic. Adm. José Jaime de la Cruz Uribe, Jefe de la Oficina de Logística, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 403-1052 - Hospital Regional de Ica se constituye en un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ica, el cual, tiene como máximo órgano de dirección a la Dirección General, siendo que, sus actuaciones deben de realizarse dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado (*en adelante, el Reglamento*), el cual, tiene por finalidad establecer las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 3 del Reglamento establece que "se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio";

Que, de esta manera, el artículo 6 del Reglamento establece que *el procedimiento de reconocimiento de deuda es promovido por el acreedor ante el organismo deudor acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;*

Que, por su parte, el artículo 7 del Reglamento establece que *el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.;*

Que, mediante expediente de vistos la Empresa **FRESENIUS MEDICAL CARE DEL PERU S.A.** solicitó el reconocimiento de deuda por la venta de Seis (6) máquinas de hemodiálisis, por el monto de S/ 289,200.00 (Doscientos ochenta y nueve mil con 00/100 soles), según lo requerido mediante Orden de Compra N° 1629 de fecha 9 de diciembre de 2019, emitida en razón del contrato N° 031-2019-HRI/OL, suscrito ante el otorgamiento de la buena pro del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 023-2019-OEC-HRI;

Que, el artículo 9 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF/77.15, prescribe que, el Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8) luego de





GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

N° 1281-2021-HRI-OEA/DG



## Resolución Directoral

Ica, 9 de diciembre de 2021.

haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

Se precisa que toda adquisición y/o prestación de servicio, que efectúe directamente la entidad, debe estar sujeta, a los lineamientos establecidos para su contratación, por lo tanto, debe contar exigentemente con la orden de compra, servicio y/o contrato, documento intrínseco que materializa el vínculo contractual con las respectivas obligaciones y derechos que subyacen a la contratación;

Que, de la verificación de la Orden de Compra N° 1629-2019 y el Acta de conformidad de bienes – Ingreso de Compra N° Entrada 84-2019, suscrita por la Unidad de Almacén General y el Servicio de Nefrología, se advierte que el proveedor ejecuto a entrega del bien, conforme a lo requerido por el Hospital mediante Guía de Remisión N° 003-0005353.

Asimismo, mediante Acta de Conformidad del usuario S/N de fecha 31 de diciembre de 2019, suscrita por la Jefa del Servicio de Nefrología se otorga la conformidad a las especificaciones técnicas y valor estimado de la adquisición de seis (6) equipos de hemodiálisis para el servicio de nefrología, según contrato N° 031-2019-HRI/OL derivado de la Adjudicación Simplificada N° 023-2019-OE-HRI.

Que, mediante Informe Técnico N° 242-2021-GORE ICA-DIRESA-HRI/OL de fecha 24 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Logística, Lic. Adm. José Jaime de la Cruz Uribe, concluyó lo siguiente: “el suscrito es de la **OPINION** que se declare **PROCEDENTE** el reconocimiento de deuda a favor de la contratista **FRESENIUS MEDICAL CARE DEL PERU S.A.**, toda vez que, se ha acreditado documentalmente la plena y satisfactoria entrega del bien, de conformidad con lo requerido mediante la Orden de Compra N° 1629-2019 en atención a lo convenido en el Contrato N° 031-2019-HRI/OL”;

Que, asimismo, mediante el Informe Legal N° 0285-2021-HRI-DE/AJ, de fecha 1 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica, el Abg. José Luis Meléndez Legua, concluyó lo siguiente: “(...) el suscrito es de la **OPINIÓN** que es **PROCEDENTE** el reconocimiento de obligaciones pendientes de pago a favor de la empresa **FRESENIUS MEDICAL CARE DEL PERU S.A.**, proveniente del ejercicio 2019, derivado del Contrato N° 031-2019-HRI/O.L., ascendente a la suma de S/ 289,200.00, conforme a lo antes detallado (...)”

Por las consideraciones precedentemente expuestas y con la opinión favorable de la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica, en virtud de las atribuciones conferidas por el Manual de Organización y Funciones; y, de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el reconocimiento de las obligaciones pendientes de pago a favor la Empresa **FRESENIUS MEDICAL CARE DEL PERU S.A.**, proveniente del ejercicio 2019, derivado del Contrato N° 031-2019-HRI/O.L., conforme al siguiente detalle:







GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

N° 1281-2021-HRI-OEA/DG



## Resolución Directoral

Ica, 9 de diciembre de 2021.

| PROVEEDOR                           | O/C  | PRODUCTO               | CANTIDAD | GUIA DE REMISION | MONTO S/.        |
|-------------------------------------|------|------------------------|----------|------------------|------------------|
| FRESENIUS MEDICAL CARE DEL PERU S.A | 1629 | EQUIPO DE HEMODIALISIS | 06 UNID. | 003-0005353      | S/<br>289,200.00 |

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la deuda aquí reconocida quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - ORDENAR** a la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y a la Oficina de Economía realizar de acuerdo a sus atribuciones las acciones tendientes al abono de la suma establecida en el artículo primero de la presente resolución a favor del proveedor **FRESENIUS MEDICAL CARE DEL PERU S.A.**, de acuerdo a la disponibilidad.

**ARTICULO CUARTO. – EFECTUAR** el deslinde de responsabilidades de quienes corresponda por los hechos descritos en la presente resolución, en consecuencia, remitanse los actuados a la Oficina de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Economía, y demás instancias pertinentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**GORE-ICA**  
**HOSPITAL REGIONAL DE ICA**  
**M.C. JAVIER ALFREDO GRADOS TELLO**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI**  
**CMP. N° 62101**

